



“Recibo electrónico de Pagos “

El artículo 29-A fracción VII inciso b) del Código Fiscal de la Federación (CFF) establece que en los casos que la contraprestación pactada entre las partes no se pague en una sola exhibición se emitirá un comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) por el valor total de la operación en el momento en que ésta se realice y se expedirá un CFDI por cada uno de los pagos que se reciban posteriormente, en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria (SAT) mediante reglas de carácter general.

Por su parte la Resolución Miscelánea Fiscal¹(RMF) 2018, en correlación con el párrafo anterior establece que cuando las contraprestaciones no se paguen en una sola exhibición, se emitirá un CFDI por el valor total de la operación en el momento en que ésta se realice y posteriormente se expedirá un CFDI por cada uno de los pagos que se reciban, en el que se deberá señalar “cero” en el campo “Total”, sin registrar dato alguno en los campos “método de pago” y “forma de pago”, debiendo incorporar al mismo el “Complemento para recepción de pagos” que al efecto se publique en el Portal del SAT, este CFDI es de tipo “Pago”.

El “Complemento para recepción de pagos” o “Recibo electrónico de Pagos “(REP), deberá contener la fecha de pago, forma de pago, moneda utilizada, tipo de cambio, monto, número de operación, método de pago, número de parcialidad, importe del saldo anterior, monto pagado, e importe del saldo insoluto.

Mediante la primera resolución de modificaciones a la RMF para 2018 publicada en el diario oficial de la federación del 30 de abril de 2018, se reformó el Artículo Séptimo Transitorio de dicha miscelánea, para quedar como sigue:

“Séptimo Para los efectos de la regla 2.7.1.35., los contribuyentes podrán optar por expedir CFDI usando la versión 3.3. del Anexo 20 sin incorporar el complemento para recepción de pagos hasta el 31 de agosto de 2018.”.

No obstante, la autoridad fiscal ha aclarado² que el alcance a la prorroga señalada es solo sobre la incorporación del REP, por lo que el contribuyente continuaba obligado a emitir un CFDI por cada pago recibido durante todo el

¹ Regla 2.7.1.35

² Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos vigente hasta el 31 de agosto de 2018, apéndice preguntas y respuestas.

periodo de transición (julio 2017 a agosto 2018).

En dicho periodo de transición el contribuyente debió:

- a) Emitir un CFDI tipo ingreso (cómo se hacía antes de que existiera el complemento de pagos) y relacionarlo con el CFDI que se paga registrando algunas de las claves del catálogo de tipo relación (08 y 09), dependiendo de si se trata de un pago parcial o diferido.

08	Factura generada por pagos en parcialidades
09	Factura generada por pagos diferidos

- b) Un CFDI tipo Pago, pero solo relacionado con la clave del catálogo de tipo relación 04 Sustitución de CFDI's previos. El folio fiscal del comprobante origen del cual se realiza el pago se relacionará dentro del complemento de pago en el apartado de documento relacionado.

Con estos parámetros se presentaron los siguientes escenarios:

1.- Facturas emitidas en papel pendientes de cobro, se deberá emitir un CFDI de tipo ingreso en la nueva versión 3.3. En la descripción del concepto se deberá ingresar la información de la factura en papel como: Número de factura, monto de la factura por el valor total de la operación y número de parcialidad que corresponde al pago.

2.- Facturas emitidas en versión 3.2 pendientes de cobro, emitir un CFDI de tipo ingreso en la nueva versión 3.3. En el nodo "CfdiRelacionados" ingresar en el campo Tipo Relación la clave 08 Factura generada por pagos en parcialidades. En el nodo "CfdiRelacionado" se deberá ingresar en el campo UUID, el folio fiscal del comprobante emitido por el valor total de la operación.

3.- Facturas emitidas en versión 3.3 pendientes de cobro **en el periodo de transición**, emitir un CFDI de tipo ingreso en la nueva versión 3.3 en caso de no documentarlo en un REP. En el nodo "CfdiRelacionados" ingresar en el campo Tipo Relación la clave 08 o 09 según corresponda. En su caso, emitir un REP de manera opcional.

Por lo anterior, el contribuyente deberá verificar que haya cumplido en tiempo con lo establecido en el CFF durante el periodo de transición, ya que a partir del 1º de septiembre deberá expedir CFDI's e incorporar de manera obligatoria el complemento de pagos o REP, por cada pago en parcialidades o pagos diferidos que reciba.

El contenido del presente estudio corresponde ilustrativamente a la opinión de los miembros de la Comisión Fiscal del Colegio de Contadores Públicos Universidad de Guadalajara, A. C. y su objetivo es única y exclusivamente el dar a conocer al lector dicha opinión, sin que con ella se pretenda influir en forma alguna con el interés particular del interesado.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

PRESIDENTA:

C.P.C. Y M.I. CELIA EDITH VELEZ GÓMEZ

VICEPRESIDENTA:

C.P.C. MA. DE LOURDES DE LA CRUZ PÉREZ

SECRETARIO:

C.P.C. RAMÓN MACÍAS REYNOSO

C.P.C. Y M.I. JAVIER PÉREZ LÓPEZ

C.P.C., M.I. Y ABOGADO OLIVER MURILLO Y GARCÍA

C.P.C., M.I. Y ABOGADO FELIPE DE JESÚS ARIAS RIVAS

C.P.C. HELIODORO ALBERTO REYNOSO MENDOZA

L.C.P. y ABOGADO DAVID EMMANUEL SEPÚLVEDA PORTILLO

Doctor en Fiscal JUAN CARLOS DE OBESO ORENDAIN

L.D. ALEJANDRO IVÁN RODRÍGUEZ MANZANO

C.P.C. Y ABOGADO JUAN VILLASEÑOR GUDIÑO

Usted puede consultar éste y otros boletines en: <http://ccpudg.org.mx/servicios/boletines-fiscales/>